

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103019-2019-00094-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

1. El 25 de septiembre de 2023, las partes del presente proceso, a través de sus apoderadas judiciales, allegaron escrito solicitando al despacho corregir los numerales TERCERO y QUINTO de la providencia fechada a 22 de septiembre de 2023, notificada por estado del 25 de septiembre de 2023, en el sentido de corregir el tipo de proceso y ordenar el levantamiento de la inscripción de la demandada sobre el inmueble identificado con M.I. 370-37188, toda vez que sí fue decretada y materializada.
2. El 26 de septiembre de 2026, en memorial coadyuvado por las apoderadas judiciales de las partes, solicitaron el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del presente proceso identificado con M.I. 370-37188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y renuncian a términos de ejecutoria.

Revisado el plenario observa el despacho que le asiste razón a las partes, por un error aritmético se digitó el tipo de proceso que no corresponde y se obvió que el 25 de agosto de 2023 se ordenó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del inmueble objeto de este proceso, por ser un mandato normativo.

Así pues, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria solicitado por las partes (Art. 119 CGP) y se procederá a realizar las correcciones solicitadas

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las partes el 25 y 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos de Ejecutoria de este auto, conforme lo solicitado por las partes a través de sus apoderadas judiciales (Artículo 119 C.G.P.). Una vez notificado este auto por estado, para conocimiento de las partes, pasará el expediente a secretaría para continuar con el tramite respectivo.

TERCERO: CORREGIR los numerales TERCERO y QUINTO de la providencia fechada a 22 de septiembre de 2023, los cuales quedaran así:

***“TERCERO: DAR** por terminado el presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio adelantado por AMANDA VALENCIA contra BENJAMÍN HILERA RENTERÍA., por **TRANSACCIÓN**. (Artículo 312 del C.G.P)*

***QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de M.I. 370-37188 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, comunicada mediante oficio No. 1079 del 25 de agosto de 2023. Librar oficios por **secretaría**. “*

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 778a24815eb6ac12eca6db8b9ff8f8c445b17e606d35cba6f302b3fb82e66d74
Documento generado en 27/09/2023 09:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>